



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11.

0004217

**DORYS ALVARADO BENITES**  
**INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el 16 de junio de 2011 se ha otorgado ante la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación de la compañía **PLUSIMPORT S. A. "En liquidación"**;

**QUE** el abogado Manuel Molina Jalil, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

**QUE** mediante Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.11. 1072 de fecha 20 de julio de 2011, la Directora Jurídico de Disolución y Liquidación (E) abogada Nathalie Viteri de Crow, se determina que se han cumplido los requisitos y formalidades para la aprobación del trámite.

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03107 de 26 de marzo de 2003; 08-ADM.535 de 11 de noviembre de 2008; ADM-11-018 del 11 de Mayo de 2011; y; SC.INAF.DNRH.G.2011.0474 de 18 de julio de 2011.

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **PLUSIMPORT S. A. "en liquidación"** 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública del 12 de julio de 2005, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas Internas, para los fines legales consiguiente.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

1 AGO 2011

Ab. Doris Alvarado Benites

**INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

ENL/NVdC

Soraya

Exp. No. 119901

T. # 28623-11